ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE, RELATIVO A LA PREVISIÓN DEL RECURSO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2027-2028

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

1. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. El quince de septiembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[1] por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; decreto que entró en vigor el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

2. REFORMA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. El catorce de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[2] por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; decreto que entró en vigor el quince de octubre de dos mil veinticuatro.

3. COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. El diecisiete de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrándose con el número de folio 07208, el oficio LXIV/JCP/MRF/020/2024 signado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se comunicó con este organismo Electoral a efecto de poder coordinar y establecer una reunión para dialogar, respecto a la reforma

[1] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0
[2] Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0

en materia judicial en el estado; comunicación que fue atendida por este órgano electoral a través del oficio 652/2024 de Presidencia, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

4. REUNIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (JUCOPO) DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. El diecisiete de enero, se llevó a cabo en la sede del Congreso del Estado de Jalisco, la reunión entre este Instituto Electoral y la Junta de Coordinación Política del Congreso local, para la revisión de los aspectos concernientes a esta autoridad electoral en la reforma en materia del Poder Judicial en el estado de Jalisco.

5. INCIATIVAS PRESENTADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. Entre los días veintitrés de febrero al diez de marzo, se presentaron en el Congreso del Estado de Jalisco, diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos estatales, en materia del Poder Judicial en la entidad, a saber:

Iniciativa	Fecha de presentación	Asunto
238/LXIV[3]	23 de febrero de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario de Morena y Partido del Trabajo, que reforma los artículos 11, 12, 21, 35, 35 bis, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 66, 70, 74, 97, y 107 ter; y adiciona los artículos 64 bis, 64 ter y 64 Quáter a la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.550)
367/LXIV[4]	24 de febrero de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, que reforma los artículos 11, 12, 35, 56, 57, 59, 60, 64 70 se adiciona un artículo 64 bis y se derogan los artículos 61 y 63 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.773)

[3] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/238/57410
[4] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/367/57592

382/LXIV[5]	24 de febrero de 2025	Iniciativa de ley de la diputada Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez y los diputados Edgar Enrique Velázquez González y Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Jalisco en materia del Poder Judicial, y de elección de magistradas y magistrados integrantes del tribunal de Justicia Administrativa. (F.788)
400/LXIV[6]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, que reforma los artículos 6, 11, 12, 21, 35, 35 bis, 50, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 72, 92, 97 y 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la finalidad de armonizarla con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial, presentada mediante oficio DIELAG INI.001/2025. (F.865)
402/LXIV[7]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por el que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de reforma al Poder Judicial. (F.871)
404/LXIV[8]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del PRI que reforma los artículos 11, 12, 35, 52, 56, 57, 59, 60, 61,63, 64, 70, y 112, y deroga los artículos 65, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.879)
408/LXIV[9]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, que expide la nueva la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco. (F.883)
409/LXIV[10]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, que expide la Ley de Procedimientos Electorales para la Elección de Personas Juzgadoras en el Estado de Jalisco. (F.884)

[5] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/382/57607
[6] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/400/57656
[7] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/402/57660
[8] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/404/57667
[9] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/408/57671
[10] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/409/57672

410/LXIV[11]	10 de marzo de 2025	Iniciativa de ley del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, reforman los artículos 6, 11, 12, 21, 35, 35 bis, 50, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 70, 74, 97, 107 ter, 112; y se adicionan los artículos 13 bis, 59 bis y 64 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. (F.885)

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. El cuatro de abril, la presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, presentó ante la presidencia de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, el oficio CPCE/LXIV/19/2025 por medio del cual solicitó poner a consideración de la Asamblea de la LXIV Legislatura la prórroga para dictaminar, entre otras, las iniciativas señaladas en el antecedente anterior.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

7. PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ Y SE ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL. El dos de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto[12] por el que se reformó y se adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, entre las cuales, se determinó en el artículo Segundo Transitorio que los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año dos mil veinticinco, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año dos mil veintiocho.

8. RENUNCIA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PAULA RAMÍREZ HÖHNE. El nueve de junio, Paula Ramírez Höhne presentó su renuncia al cargo como consejera presidenta de este

[11] Consultable en: https://congresoabierto.congresojal.gob.mx/detalle_iniciativa/410/57673
[12] Consultable en: https://sidof.segob.gob.mx/notas/5789357

organismo ante la consejera presidenta del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del uno de julio.

Asimismo, el día doce de junio, mediate correo electrónico, lo hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral la renuncia referida en el párrafo anterior.

9. SEPARACIÓN DEL CARGO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO. El treinta de junio, Christian Flores Garza se separó del cargo como titular de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, con lo cual se actualizó la vacante correspondiente. En consecuencia, a efecto de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones inherentes a dicha Secretaría y el adecuado funcionamiento institucional, Omar Ernesto Andujo Bitar, en su carácter de director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, asumió por disposición de lo previsto en el artículo 121, párrafo 9, del Código Electoral del Estado de Jalisco, las funciones de encargado de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva, a partir del primero de julio de dos mil veintiséis.

10. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA PROVISIONAL TRANSITORIA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El tres de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2026[13], este Consejo General designó a la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, como consejera presidenta provisional transitoria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a quien deba fungir como tal.

11. DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Mediante acuerdo administrativo de fecha quince de julio, la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral designó a Omar Ernesto Andujo Bitar, como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral con efectos a partir del dieciséis de julio.

12. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE. Entre los días treinta de julio al

[13] Consultable en: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2026-07-03/1iepc-acg-030-2026.pdf

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

cinco de agosto, la consejera presidenta provisional transitoria, las personas consejeras electorales y el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas realizaran las adecuaciones pertinentes.

13. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A RECIBIRLO, ASÍ COMO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISIETE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027. En la presente sesión, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, en el marco del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027; monto que forma parte del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete

14. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal y las Matrices de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

15. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2026-2027, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE. En la presente sesión, este Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al Proceso

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

Electoral Local Concurrente 2026-2027 y la Matriz de Indicadores para Resultados, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; asimismo, se encuentra entre sus atribuciones aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral, que se ejecutará en el año siguiente, y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESIDENCIA. Corresponde a la Presidencia de este Instituto, proponer anualmente a este Consejo General, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos del propio organismo electoral a ejecutarse en el año siguiente; asimismo, remitir para los

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

efectos legales correspondientes, el anteproyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General al titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracciones XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral.

IV. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL. Como se menciona en el antecedente 1, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial, asimismo, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas. De dichas disposiciones es importante distinguir las siguientes:

> *"**Artículo 96.** Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento…*
>
> ***Transitorios***
>
> ***"Octavo…***
>
> *Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.*

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 8 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

…"

Por otra parte, como se mencionó en el antecedente **7**, el dos de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformó y se adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, entre las cuales, es importante destacar la siguiente:

Transitorios

"Segundo…

Los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.

Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyo encargo concluiría en el año 2027, permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección respectiva…"

V. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES LOCALES PARA ELEGIR DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL EN LA ENTIDAD. Como se señala en el considerando anterior, el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, se estableció que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del referido decreto, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso,

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 9 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

Ahora bien, de acuerdo con lo mencionado en el antecedente **2**, el catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se publicó la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, misma que dispuso en su artículo 1, numeral 4 lo siguiente:

> *"Artículo 1...*
>
> *1... a 3...*
>
> ***4.** La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo."*

Lo anterior, resulta relevante considerando que, según dispone el artículo 2, numeral 1, inciso b) de dicha ley, ésta tiene como finalidad reglamentar las normas constitucionales relativas a, entre otras, la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

De igual manera, con la adición del Libro Noveno relativo a la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, dicha normativa establece en sus numerales 1, 2 y 3 del artículo 494 que:

> *"Artículo 494.*
>
> *1. Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación,*

así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales.

***2.** La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.*

***3.** El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales."*

Por su parte, en cuanto a su artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, señala que:

"Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas."

En otro orden de ideas, como se estableció en el antecedente 7, el dos de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó y se adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, entre las cuales, se determinó en el artículo Segundo Transitorio lo siguiente:

***"Segundo.** Los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto.*

Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva.

Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyo encargo concluiría en el año 2027, permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección respectiva."

En razón a lo anterior, y derivado que en el año dos mil veinticinco no se realizaron elecciones extraordinarias para elegir cargos del Poder Judicial en la entidad que fueran competencia de esta autoridad electoral, es que, en el estado de Jalisco para el año dos mil veintiocho, deberán celebrarse elecciones locales ordinarias para la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial Local.

En ese sentido, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales aplicables, este organismo electoral deberá establecer las previsiones normativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral correspondiente a los cargos locales del Poder Judicial del estado de Jalisco, en apego a los objetivos institucionales y los principios que rigen la función electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. Como se menciona en los antecedentes **3** y **4**, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, recibió un comunicado formal por parte de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de poder coordinar y establecer una reunión para dialogar respecto a la reforma en materia judicial en el estado. Esta petición fue respondida por el Instituto el día dieciocho del mismo mes, lo que derivó en una reunión celebrada el diecisiete

de enero de dos mil veinticinco entre ambas instancias, con el propósito de revisar aspectos relacionados con la reforma constitucional del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

De igual manera, como se desprende del antecedente **5**, entre los días veintitrés de febrero al diez de marzo de dos mil veinticinco, se presentaron en el Congreso del Estado de Jalisco diversas iniciativas de reforma a diversos ordenamientos estatales, en materia del Poder Judicial en la entidad. Las propuestas provinieron de distintos actores: grupos parlamentarios, diputadas y diputados, el Gobernador del estado, el Supremo Tribunal de Justicia y partidos políticos. Estas iniciativas contemplan reformas a múltiples artículos de la Constitución local, así como la expedición de nuevas leyes, como la Ley de Carrera Judicial y la Ley de Procedimientos Electorales para la Elección de Personas Juzgadoras, lo que refleja la diversidad de posturas en torno a la forma en que debe implementarse la reforma judicial en el ámbito local.

Posteriormente, en virtud de la complejidad y amplitud de las iniciativas presentadas, la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso solicitó una prórroga para su dictaminación, la cual fue dirigida a la Mesa Directiva del Legislativo el cuatro de abril del año citado.

Así, hasta la fecha del presente acuerdo, no se cuenta con una reforma constitucional en materia de Poder Judicial para el estado de Jalisco, y en consecuencia de disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito local.

VII. DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO A LA PREVISIÓN DEL RECURSO PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL LOCAL 2027-2028 Y SU APROBACIÓN. De conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracción XIII y XV, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 13 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, quien deberá enviar dicho proyecto al titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día quince de agosto de cada año, para su consideración en la inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco.

Así, atendiendo a las disposiciones normativas en materia presupuestaria, este organismo electoral deberá formular su anteproyecto de presupuesto de egresos a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, considerando todas las previsiones necesarias para cumplir las disposiciones constitucionales y legales competencia de esta autoridad electoral, donde, entre ellas, se encuentra la renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial de la entidad.

Por lo anterior, este anteproyecto de presupuesto de egresos relativo a la previsión del recurso para el inicio del Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028, contempla las bases mínimas necesarias para iniciar los trabajos y hacer frente a la responsabilidad de este organismo electoral respecto de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, para elegir a las personas juzgadoras que ocuparán diversos cargos del Poder Judicial en la entidad.

No obstante, como se mencionó en el considerando **VI**, a la fecha del presente acuerdo, no se cuenta con una reforma constitucional en materia de Poder Judicial en el estado de Jalisco, y en consecuencia tampoco de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en el ámbito local.

De ahí que, a fin de que este organismo electoral cumpla con la obligación constitucional y legal de ejercer la función estatal de organizar elecciones en el estado de Jalisco y, al mismo tiempo, dar cumplimiento con las reformas a nuestra Ley Suprema, será necesario que, una vez que se reforme la Constitución de la entidad y, en su caso, las leyes reglamentarias en materia de Poder Judicial local, solicitar a las autoridades competentes las ampliaciones presupuestales correspondientes para que este Instituto esté en condiciones de atender las disposiciones reformadas y hacer frente a las necesidades que se deriven de las actividades relativas a la previsión del recurso para el inicio del Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028.

De esta forma, al recaer en este organismo electoral la responsabilidad de organizar un proceso electivo, como es el Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028, resulta indispensable contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en los cuerpos normativos que nos rigen. Por lo que, al anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral deberá incorporarse la siguiente cantidad correspondiente al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028:

CONCEPTO	MONTO
PROCESO ELECTORAL PODER JUDICIAL LOCAL 2027-2028	$21,785,651.00

Así, en cumplimiento al artículo 137, párrafo 1, fracciones XII, XIII y XV del Código Electoral del Estado de Jalisco, la consejera presidenta provisional transitoria de este Instituto presenta el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo a la previsión del recurso para el inicio del Proceso Electoral Judicial local 2027-2028 de este organismo electoral, como se describe en el **ANEXO 1**, así como los Servicios Honorarios Asimilados a Salarios, **ANEXO 2**, a ejecutarse durante el ejercicio del año dos mil veintisiete, el cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la legislación en la materia, mismo que se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, en términos de los **ANEXOS** que acompaña al presente acuerdo y los cuales forman parte integral del mismo.

VIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento público local determinado a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes; al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral; presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028 y al presupuesto relativo a la Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco; todos a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, a efecto de que los montos contenidos en dichos acuerdos, se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio del año dos mil veintisiete.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo a la previsión del recurso para el inicio del Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028, a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, por la cantidad de **$21,785,651.00 (veintiún millones setecientos ochenta y**

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 16 de 19, Hash Documento: Fe109b0e08a68d12bb889c8b0399e55734c0d63a

cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n.), con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **VII** y como se detalla en el **ANEXO 1**.

SEGUNDO. Se aprueban los Servicios Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con lo señalado en el considerando **VII** y como se detalla en el **ANEXO 2.**

TERCERO. Remítanse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la consejera presidenta provisional transitoria de este organismo electoral, copias certificadas del presente acuerdo, en conjunto con los acuerdos correspondientes al financiamiento público local determinado a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña de partidos políticos y candidaturas independientes; al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, así como la plantilla de personal de este organismo electoral; presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Judicial Local 2027-2028 y al presupuesto relativo a la Consulta Indígena de Bolaños, Jalisco; todos a ejecutarse durante el año dos mil veintisiete, a efecto de que los montos contenidos en dichos acuerdos, se incluyan en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio de dos mil veintisiete, en términos del considerando **VIII**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se remita el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluya en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que dé seguimiento y analice los impactos legales y presupuestales que derivado de las reformas en materia del Poder Judicial se determinen.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

SÉPTIMO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **VIII**.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII.**

Guadalajara, Jalisco; a 11 de agosto de 2026
"20 años del voto electrónico en Jalisco 2006-2026"

Claudia Alejandra Vargas Bautista	**Omar Ernesto Andujo Bitar**
La consejera presidenta provisional transitoria	**Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64364957
SELLO DIGITAL	6a7f60f70fec6b2557b7dfc1
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:40:21.000-0600

FIRMANTE OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjQ5NTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz01MDk2OTIxQkUzMjQ2N0QzMDAyQzg2NEIxRDVFNkE4NTUxNjI1QjRBMDQwRkRGNDUzMzk0ODEx
NkNFQTAxRTlGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg2MTc0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTg0MDIxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/C05D6A495E8F2D3793E4A7E192C6B407

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64365017
SELLO DIGITAL	6a7f61cb0fec6b2557b7dfe1
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:43:53.000-0600

FIRMANTE CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjUwMTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz05MTRCNEU3REQxODhFQ0NDNEQ5NTE4ODBCNkFERjBFRTBDMUU5MTNGOEY3MUJGNUQ0OTI0MzVC
RDY1NDY3QkFGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg2MjM0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTg0MzUzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/57D24FDDA0C2809AFBACBEC6D5E520A5

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la décima tercera sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 11 de agosto de 2026 y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora y la consejera presidenta provisional transitoria Claudia Alejandra Vargas Bautista.

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64356525
SELLO DIGITAL	6a7e32da0fec6b2557b786a1
ESTAMPILLADO	2026-08-13T15:11:19.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQzNTY1MjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz04ODRGRTFFRjkwNjQyMzYyNzgyMDc0QTY0QkE0MkM1NUI5NzZFQjRBQzkyMjNFNjI3NEJGREEyM0U0MENERjM2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc3NzQyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMjExMTE5Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/473559DC780355C08BBC01C2637FB21A

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Proceso Electoral Judicial

Anexo I

Resumen General por Capítulo

Ejercicio Fiscal 2027

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2027-2028
RESUMEN GENERAL

PARTIDA	CAPITULO 1000 - SERVICIOS PERSONALES	TOTAL
1211	Honorarios asimilables a salarios	14,415,370
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal	31,800
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	**14,447,170**

PARTIDA	CAPITULO 2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	TOTAL
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,165
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	88,584
2161	Material de limpieza	152,650
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	35,945
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	166,210
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	**448,554**

PARTIDA	CAPITULO 3000 - SERVICIOS GENERALES	TOTAL
3111	Servicio de energía eléctrica	29,345
3131	Servicio de agua	8,212
3221	Arrendamiento de edificios	1,200,000
3271	Patentes, regalías y otros	933,090
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo	516,500
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	401,302
3364	Servicios relacionados con transcripciones	69,728
3381	Servicios de vigilancia	479,259
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	400,000
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	278,628

3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	252,571
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	688,667
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	608,024
3751	Viáticos en el país	43,250
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	**5,908,576**

PARTIDA	CAPITULO 5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
5111	Muebles de oficina y estantería	361,550
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	619,800
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**981,350**

TOTAL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2027	**21,785,651**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Proceso Electoral Judicial

Anexo II

Resumen Honorarios Asimilados a Salarios

Ejercicio Fiscal 2027

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2027-2028
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	TOTAL ANUAL
Consejerías								
Coordinadora o Coordinador Central de Consejería	6	01/03/2027	31/12/2027	10	35,802	2,148,100	328,182	2,476,282
Total	**6**					**2,148,100**	**328,182**	**2,476,282**
Presidencia								
Jefa o Jefe Central de Presidencia	1	01/03/2027	31/12/2027	10	43,381	433,813	66,277	500,090
Total	**1**					**433,813**	**66,277**	**500,090**
Dirección de Comunicación Social								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	21,976	131,856	20,145	152,001
Total	**2**					**303,289**	**46,336**	**349,625**
Secretaría Ejecutiva								
Jefa o Jefe Central de Secretaría Ejecutiva	1	01/03/2027	31/12/2027	10	35,802	358,017	54,697	412,714
Coordinadora o Coordinador Central	3	01/03/2027	31/12/2027	10	28,572	857,164	130,956	988,120
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	28,572	114,289	17,461	131,749
Total	**5**					**1,329,470**	**203,113**	**1,532,583**
Dirección de Informática e Innovación								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/04/2027	31/12/2027	9	28,572	514,299	78,573	592,872
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	342,866	52,382	395,248
Total	**4**					**857,164**	**130,956**	**988,120**
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	21,976	87,904	13,430	101,334
Total	**2**					**259,337**	**39,621**	**298,958**
Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos								

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 5 de 8, Hash Documento: 97ea2c76aa05da1b8fa60cdbcf869a7331f9b888

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2027-2028
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	TOTAL ANUAL
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	21,976	87,904	13,430	101,334
Total	**2**					**259,337**	**39,621**	**298,958**
Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	21,976	87,904	13,430	101,334
Total	**2**					**259,337**	**39,621**	**298,958**
Unidad de Fiscalización								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	21,976	87,904	13,430	101,334
Total	**2**					**259,337**	**39,621**	**298,958**
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/02/2027	31/12/2027	11	28,572	314,294	48,017	362,311
Técnica o Técnico Central	1	01/03/2027	31/12/2027	10	21,976	219,761	33,575	253,335
Sub-Coordinadora o Sub-Coordinador Distrital	12	01/11/2027	31/12/2027	2	13,194	316,663	48,379	365,042
Sub-Coordinadora o Sub-Coordinador Distrital (Foráneos)	13	01/11/2027	31/12/2027	2	16,742	435,282	66,501	501,784
Total	**27**					**1,286,000**	**196,472**	**1,482,472**
Dirección de Participación Ciudadana								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/09/2027	31/12/2027	4	21,976	87,904	13,430	101,334
Total	**2**					**259,337**	**39,621**	**298,958**
Dirección de Capacitación y Cultura Democrática								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	171,433	26,191	197,624
Técnica o Técnico Central	1	01/10/2027	31/12/2027	3	21,976	65,928	10,072	76,001
Total	**2**					**237,361**	**36,264**	**273,625**

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 6 de 8, Hash Documento: 97ea2c76aa05da1b8fa60cdbcf869a7331f9b888

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL 2027-2028
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	MESES	MONTO MENSUAL	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1211 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS (OTROS)	TOTAL ANUAL
Dirección de Editorial								
Coordinadora o Coordinador Central	1	01/02/2027	31/12/2027	11	28,572	314,294	48,017	362,311
Técnica o Técnico Central	1	01/02/2027	31/12/2027	11	21,976	241,737	36,932	278,669
Total	**2**					**556,031**	**84,949**	**640,980**
Dirección Ejecutiva de Administración								
Coordinadora o Coordinador Central	3	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	514,299	78,573	592,872
Técnica o Técnico Central	3	01/07/2027	31/12/2027	6	21,976	395,569	60,434	456,004
Total	**6**					**909,868**	**139,008**	**1,048,876**
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/02/2027	31/12/2027	11	28,572	628,587	96,034	724,621
Técnica o Técnico Central	2	01/02/2027	31/12/2027	11	21,976	483,474	73,864	557,338
Total	**4**					**1,112,061**	**169,898**	**1,281,959**
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística								
Coordinadora o Coordinador Central	2	01/07/2027	31/12/2027	6	28,572	342,866	52,382	395,248
Coordinadora o Coordinador Central	1	16/07/2027	31/12/2027	5.5	28,572	157,147	24,009	181,155
Coordinadora o Coordinador Central	5	01/10/2027	31/12/2027	3	28,572	428,582	65,478	494,060
Coordinadora o Coordinador Distrital	12	01/11/2027	31/12/2027	2	16,223	389,340	59,483	448,823
Coordinadora o Coordinador Distrital (Foráneos)	13	01/11/2027	31/12/2027	2	19,186	498,831	76,210	575,041
Asistente Central	4	01/10/2027	31/12/2027	3	18,191	218,290	33,350	251,640
Total	**37**					**2,035,056**	**310,911**	**2,345,967**
Total Anual	**106**					**12,504,899**	**1,910,471**	**14,415,370**

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 7 de 8, Hash Documento: 97ea2c76aa05da1b8fa60cdbcf869a7331f9b888

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64364762
SELLO DIGITAL	6a7f5e500fec6b2557b7df5b
ESTAMPILLADO	2026-08-14T12:29:01.000-0600

FIRMANTE

CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNjQ3NjJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FQzdFQTEyQ0UzM0RDQzJFNzAyQUEyNDJEMjg3NDNGRkI4Q0Q2OUEzNTFFRThDMkQzMkFBRUNBQzI2QzM4MkUzLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDg1OTc5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODE0MTgyOTAxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/26284D31E1D2923D76CB9F36848F150E

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64356532
SELLO DIGITAL	6a7e33240fec6b2557b786a4
ESTAMPILLADO	2026-08-13T15:12:33.000-0600

FIRMANTE

OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQzNTY1MzJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz01N0I0ODU2Q0Y4QjREQ0FGMjU4QTUyRURFOUEzQjhDMUQ0NjY0OTA0N0JCREYzRDBDQzBDNTM0RTQyMTlDQTVGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NDc3NzQ5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwODEzMjExMjMzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN

https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/FCF0E7676F7D931054DF801645783AA4

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.